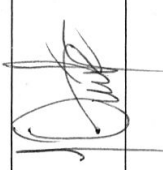


			
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	
REMISIÓN DE LAS CUENTAS DE COBRO PARA LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL Y DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD			
JOSE MIGUEL QUINTANA ZAPATA, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, REMITE A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL Y DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, LA SIGUIENTE CUENTA DE COBRO:			
NOMBRE DEL CONTRATISTA:		OSCAR RUBIO ACOSTA	
DETALLE:		PRESENTAR LA CUENTA A JURÍDICA- CONTABILIDAD: ACTA PARCIAL# 02 ☐ ACTA DE LIQUIDACIÓN ☐	
OTRA:		CORRECCIONES Y/O MODIFICACIÓN REALIZADAS A LOS DOCUMENTOS DE LAS CUENTAS PRESENTADOS INICIALMENTE: ☐ CUENTA DE COBRO ☐ ACTA PARCIAL ☐ LIQUIDACIÓN OTRO: _____	
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:			
			
FIRMA DEL SUPERVISOR			
RECIBIDO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL			
RECIBIDO DE LA CORRECCIONES Y/O MODIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL:			
COMO SUPERVISOR (A) DEL CONTRATO, GARANTIZO QUE LAS CUENTAS REFERENCIADAS CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES SE ENTREGARON OPORTUNAMENTE A LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, ASI LAS COSAS PROCEDO A RADICARLAS A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:			
CUENTAS PARCIALES		CUENTAS FINALES	
FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME EVIDENCIAS FÍSICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	FACTURA O CUENTA DE COBRO ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME EVIDENCIAS FÍSICAS O MAGNETICAS (CD DEBE VENIR MARCADO)	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL	CUENTA DE COBRO ACTA FINAL DE ACTIVIDADES Y LIQUIDACIÓN DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS PAGO SEGURIDAD SOCIAL
NOTA: PARA LAS CUENTAS CON ADICIONALES DEBEN INCLUIR COPIA DEL PAA, GDF, RP, MINUTA DEL ADICIONAL OTRO SI COPIA DEL OTRO SI.			
RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD			

Barrancabermeja, Junio de 2025

CUENTA DE COBRO PARCIAL N° 02

Contrato No. 1133-25

EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

NIT: 890.201.900-6

DEBE A:

OSCAR RUBIO ACOSTA

C.C. No. 13.890.928 de Barrancabermeja, Santander

LA SUMA DE: CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.500.000,00)		
POR CONCEPTO DE:	ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL 02	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 1133-25
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO A LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.	
DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE:	21 de mayo de 2025 20 de Junio de 2025	
NOTA 1: Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 9 del Decreto 2231 del 2023. Manifiesto por escrito y bajo gravedad del juramento que NO tomaré costos o deducciones asociados a los ingresos que reporto en la factura electrónica o documento equivalente electrónico		
NOTA 2: Bajo la gravedad del juramento manifiesto que para el periodo relacionado cancelé mis aportes a la seguridad social sobre el 40% de la totalidad de mis ingresos como prestador de servicios percibidos en la entidad territorial.		
NOTA 3: Me permito AUTORIZARLES para que se realice el pago correspondiente a esta cuenta de cobro, a través del Sistema de Transferencia a la:		
ENTIDAD BANCARIA:	BANCO DE BOGOTA	DEL CUAL SOY TITULAR
TIPO DE CUENTA:	CUENTA DE AHORROS	
CUENTA NUMERO:	013155023	

Atentamente,

OSCAR RUBIO ACOSTA

C.C. 13.890.928 de Barrancabermeja, Santander.

Dirección: Calle 52b 27 04 B.galan

Correo Electrónico: o.ruacosta@hotmail.com

Teléfono: 3228232738



Dirección de Servicios Administrativos

ACTA DE CUMPLIMIENTO PARCIAL E INFORME DE ACTIVIDADES N°. 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1133-25.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	OSCAR RUBIO ACOSTA
IDENTIFICACIÓN:	13.890.928 expedida en Barrancabermeja
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) INDUSTRIAL ESPECIALISTA PARA BRINDAR APOYO A LOS DIFERENTES TRÁMITES Y PROCESOS QUE SE DESARROLLAN EN LA DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.
VALOR:	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000 M/CTE)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR:	DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, O QUIEN HAGA SUS VECES.
FECHA DE INICIO:	ABRIL 21 DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	AGOSTO 20 DE 2025

En el Distrito de Barrancabermeja, se reúnen en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, **JOSÉ MIGUEL QUINTANA ZAPATA** – Director de Servicios Administrativos, en calidad de supervisor; y **OSCAR RUBIO ACOSTA** – Contratista, con el fin de suscribir la presente **acta parcial de cumplimiento e informe de actividades N°. 02** del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago, así:

1. INFORME DE ACTIVIDADES.

Que el contratista ha cumplido a cabalidad durante el término comprendido entre el **21 de mayo de 2025 hasta el 20 de Junio de 2025** con las actividades descritas en el contrato N°. 1133-25, tal y como se relaciona a continuación:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES EJECUTADAS	SOPORTES EVIDENCIAS EN MEDIO MAGNETICO
1. Brindar apoyo en la elaboración de informes y seguimiento a los diferentes requerimientos realizados por las diferentes sectoriales dentro de la competencia de la Dirección de Servicios Administrativos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.	1.1 Se brindo apoyo en la elaboración del presupuesto con análisis de la demanda y oferta de Carnets institucionales, stickers y publicidad para su respectivo aval y ejecución.	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.
2. Brinda apoyo en la proyección y/o revisión de los documentos contractuales, postcontractuales y administrativos en el área	2.1 Se brindó apoyo en la proyección del requerimiento técnico del proceso de contratación de Carnets	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.





Dirección de Servicios Administrativos

financiera y presupuestal de la Dirección de Servicios Administrativos de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.	institucionales, stickers y publicidad, especificando plazo de ejecución, rubro, normativas y demás aspectos legales y financieros. ✓ 2.2 Se proyectó oficio para contra acreditación de algunos rubros del funcionamiento de la secretaria general con el fin de redistribuir los valores presupuestados. ✓	
3. Brindar apoyo en la elaboración y seguimiento a los proyectos generados desde la Dirección de Servicios Administrativos de la alcaldía distrital de Barrancabermeja.	3.1 Se brindó apoyo en la revisión de solicitudes de cotización en mantenimiento de aire acondicionado a las empresas: • FUNITEL • INDUSTRIAS REPINPEG S.A.S • TEMP CONTROL AIR 3.2 Se revisó la ficha técnica para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos para los sistemas de aires acondicionados de las diferentes dependencias que integran la administración distrital de Barrancabermeja Santander. ✓	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.
4. Las demás inherentes y relacionadas al objeto contractual que se requieran para la debida ejecución de la actividad encomendada y que sean asignadas por el supervisor del contrato.	4.1 Se brindo apoyo en la reunión de Plan de mejoramiento sobre auditoria de seguimiento y control interno contable vigencia 2023 donde se reviso e identificó el estado actual del Plan de mejoramiento por hallazgos de auditoria de control interno contable el día 03 de junio del 2025. ✓ 4.2 Se brindó apoyo en la reunión de Plan de mejoramiento por auditoria de control interno con contabilidad para conocer lo avances del Plan de ✓	Se adjunta en C.D. con las evidencias de las actividades ejecutadas.



	Mejoramiento por hallazgos de auditoria de control interno y aclarar inquietudes de la Dirección de Servicios Administrativos.	
--	--	--

Teniendo en cuenta lo anterior, **CERTIFICO** que el contratista cumplió de manera satisfactoria con las actividades mencionadas anteriormente, las cuales fueron entregadas de manera oportuna a esta dirección.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

Que, sobre valor y forma de pago, la Cláusula Octava del Anexo de Condiciones del contrato electrónico establece que el Distrito de Barrancabermeja pagará al contratista el valor de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000 M/CTE)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **CUATRO (4)** Pagos contenidos en: **A) TRES (3)** actas parciales equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación.

3. BALANCE ECONOMICO

VALOR DEL CONTRATO	\$22.000.000	
VALOR ACTA PARCIAL 01 - PAGADA		\$5.500.000
VALOR PRESENTE ACTA PARCIAL 02		\$5.500.000
VALOR SIN EJECUTAR		\$11.000.000
SUMAS IGUALES	\$22.000.000	\$22.000.000

4. Que el contratista presentó el pago de Salud, Pensiones y ARL correspondiente al mes de **mayo de 2025**, conforme a lo estipulado en la Ley 789 de 2002, así:

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL			
Número de planilla 4603956202			
Periodo cotizado	De	Mayo 1 de 2025	
	Hasta	Mayo 31 de 2025	
Concepto	Valor aporte	Valor Intereses	Valor total
Salud	\$275.000	\$0	\$275.000
ARL	\$11.500	\$0	\$11.500
Totales	\$286.500	\$0	\$286.500

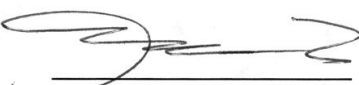
5. La presente acta sirve como fundamento para el cobro y tramite de la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)** a favor del contratista, correspondiente a la presente **Acta Parcial No. 02**.

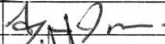
6. Los abajo firmantes CERTIFICAN que la información que está en la plataforma del SECOP II es la misma que se radica físicamente ante la Dirección de Contabilidad y de Tesorería para el trámite de esta **Acta Parcial de Cumplimiento e Informe de Actividades N°. 02** y que todos los documentos cargados corresponden al contrato identificado al inicio de la presente acta a nombre de **OSCAR RUBIO ACOSTA**, y cumplen con lo requerido en el anexo de condiciones.

7. El contratista anexa los siguientes documentos: Oficio remitario y Cuenta de Cobro.

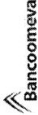
Para constancia se firma por quienes intervienen a los **24 JUN 2025**


JOSÉ MIGUEL QUINTANA ZAPATA
Director de Servicios Administrativos
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja


OSCAR RUBIO ACOSTA
Contratista

ACCIÓN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Oscar Rubio Acosta - Contratista		Junio del 2025
Revisó	Abg. Ext. - DSA		Junio del 2025
Revisó	Contador Ext. - DSA		Junio del 2025
Aprobó	Dr. José Miguel Quintana Zapata – Director SA		Junio del 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			

**PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL**

[illegible][illegible]

TOTAL PAGADO:	\$ 286.500
----------------------	-------------------



Nit. 890.002.964.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que OSCAR RUBIO ACOSTA ACOSTA, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 13.890.928 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 013155023, abierta/o desde el 29/9/2021.

Se expide en Bogotá el día 16 del mes de Junio del año 2025 con destino a: Alcaldía
Distrital de Barrancabermeja

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2022_9267734 **SUB 205559**
03 AGO 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **RUBIO ACOSTA OSCAR**, identificado(a) con CC No. 13,890,928, solicita el 7 de julio de 2022 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No. 2022_9267734.

Que nació el 12 de mayo de 1960 y actualmente cuenta con 62 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que el (la) petionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DÍAS
1 HARDYS S.A.	19880311	19881124	TIEMPO SERVICIO	259
FOTO DEL ORIENTE LTDA.	19901017	19901231	TIEMPO SERVICIO	76
FOTO DEL ORIENTE LTDA.	19910101	19910110	TIEMPO SERVICIO	10
FOTO MOTO LTDA FOTO JAPON	19910304	19920821	TIEMPO SERVICIO	537
MUNICIPIO BARRANCABERMEJA	19920605	19921231	TIEMPO SERVICIO	210
MUNICIPIO BARRANCABERMEJA	19930101	19931201	TIEMPO SERVICIO	335
RUBIO ACOSTA OSCAR	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	20130301	20130309	TIEMPO SERVICIO	9
MUN BARRANCABERMEJA	20130401	20131031	TIEMPO SERVICIO	210
INSPECCION TRANSITO TRANSPORTE	20131101	20131123	TIEMPO SERVICIO	23
MUN BARRANCABERMEJA	20131101	20131107	TIEMPO SERVICIO	7
INSPECCION TRANSITO TRANSPORTE	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
INSPECCION TRANSITO TRANSPORTE	20140101	20140531	TIEMPO SERVICIO	150
INSPECCION TRANSITO TRANSPORTE	20140601	20140930	TIEMPO SERVICIO	120
INSPECCION TRANSITO	20141001	20141009	TIEMPO SERVICIO	9

SUB 205559
03 AGO 2022

TRANSPORTE				
MUN BARRANCABERMEJA	20141001	20141022	TIEMPO SERVICIO	22
MUN BARRANCABERMEJA	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN BARRANCABERMEJA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
MUN BARRANCABERMEJA	20160101	20160101	TIEMPO SERVICIO	1
RUBIO ACOSTA OSCAR	20211001	20211017	TIEMPO SERVICIO	17
RUBIO ACOSTA OSCAR	20211101	20211114	TIEMPO SERVICIO	14
RUBIO ACOSTA OSCAR	20220101	20220111	TIEMPO SERVICIO	11
RUBIO ACOSTA OSCAR	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
RUBIO ACOSTA OSCAR	20220401	20220420	TIEMPO SERVICIO	20

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 2,486 días laborados, correspondientes a 355 semanas.

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 HARDYS S.A.	19880311	19881124	TIEMPO SERVICIO	259
FOTO DEL ORIENTE LTDA.	19901017	19901231	TIEMPO SERVICIO	76
FOTO DEL ORIENTE LTDA.	19910101	19910110	TIEMPO SERVICIO	10
FOTO MOTO LTDA FOTO	19910304	19920604	TIEMPO SERVICIO	459
JAPON				
FOTO MOTO LTDA FOTO	19920605	19920713	TIEMPO SERVICIO	39
JAPON				
MUNICIPIO	19920714	19920821	TIEMPO SERVICIO	39
BARRANCABERMEJA				
MUNICIPIO	19920822	19921231	TIEMPO SERVICIO	132
BARRANCABERMEJA				
MUNICIPIO	19930101	19931201	TIEMPO SERVICIO	335
BARRANCABERMEJA				
RUBIO ACOSTA OSCAR	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
MUN BARRANCABERMEJA	20130301	20130309	TIEMPO SERVICIO	9
MUN BARRANCABERMEJA	20130401	20131031	TIEMPO SERVICIO	210
MUN BARRANCABERMEJA	20131101	20131104	TIEMPO SERVICIO	4
INSPECCION TRANSITO	20131105	20131107	TIEMPO SERVICIO	3
TRANSPORTE				
INSPECCION TRANSITO	20131108	20131123	TIEMPO SERVICIO	16
TRANSPORTE				
INSPECCION TRANSITO	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTE				
INSPECCION TRANSITO	20140101	20140531	TIEMPO SERVICIO	150
TRANSPORTE				
INSPECCION TRANSITO	20140601	20140930	TIEMPO SERVICIO	120
TRANSPORTE				
MUN BARRANCABERMEJA	20141001	20141005	TIEMPO SERVICIO	5
INSPECCION TRANSITO	20141006	20141009	TIEMPO SERVICIO	4
TRANSPORTE				
MUN BARRANCABERMEJA	20141010	20141022	TIEMPO SERVICIO	13
MUN BARRANCABERMEJA	20141101	20141231	TIEMPO SERVICIO	60
MUN BARRANCABERMEJA	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
MUN BARRANCABERMEJA	20160101	20160101	TIEMPO SERVICIO	1
RUBIO ACOSTA OSCAR	20211001	20211017	TIEMPO SERVICIO	17
RUBIO ACOSTA OSCAR	20211101	20211114	TIEMPO SERVICIO	14
RUBIO ACOSTA OSCAR	20220101	20220111	TIEMPO SERVICIO	11
RUBIO ACOSTA OSCAR	20220201	20220331	TIEMPO SERVICIO	60
RUBIO ACOSTA OSCAR	20220401	20220420	TIEMPO SERVICIO	20

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a), se indica que para el estudio de la prestación se tendrán en cuenta un total de 2,486 días laborados, correspondientes a 355 semanas que fueron cotizadas al ISS o Colpensiones, según la normativa que se expone a continuación.

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado

el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que la anterior norma, estableció en el artículo segundo "Cada Administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a la que haya cotizado el trabajador, deberá efectuar el reconocimiento de la indemnización sustitutiva, respecto al tiempo cotizado. En caso de que la Administradora a la que se hubieren efectuado las cotizaciones haya sido liquidada, la obligación de reconocer la indemnización sustitutiva corresponde a la entidad que la sustituya en el cumplimiento de la obligación de reconocer las obligaciones pensionales."

Que de conformidad con lo anterior, es importante señalar que para la liquidación de las indemnizaciones sustitutivas reconocidas por Colpensiones, solo se tendrán en cuenta los tiempos cotizados al ISS o Colpensiones, respecto de los tiempos cotizados a otras cajas o sobre los cuales en su momento no se efectuaron aportes a pensión, serán los fondos en los que se efectuaron las cotizaciones o las entidades empleadoras o quienes las sustituyan en caso de encontrarse liquidadas, las encargadas de pronunciarse respecto del estudio de la indemnización sustitutiva.

Que el Decreto 1730 de 2001 establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

SUB 205559
03 AGO 2022

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Que en virtud de las normas antes citadas para determinar los valores a aplicar en las variables antes determinadas, resulta imperioso manifestar que el Ingreso Base de Liquidación, responde al promedio de lo cotizado por el tiempo en que el asegurado efectuó cotizaciones al ISS o Colpensiones.

Que, en tal orden de ideas, para acceder a la prestación solicitada el afiliado reunió los siguientes requisitos: 1) No contar con el número de semanas cotizadas para acceder a la pensión de vejez, 2) Manifestar su imposibilidad de continuar cotizando al Sistema y 3) Contar con la edad de pensión correspondiente a 55 años en el caso de las mujeres y 60 en el caso de los hombres, la cual aumentara a 57 años mujeres y 62 años hombres, a partir del año 2014 como lo establece el artículo 90 de la ley 797 de 2003.

Que finalmente, en el artículo 2.2.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 el cual compila el artículo 6 del Decreto 1730 de 2001 establece en cuanto a la incompatibilidad de la presente prestación que "Salvo lo establecido en la ley, las indemnizaciones sustitutivas de vejez y de invalidez son incompatibles con las pensiones de vejez y de invalidez.

Las cotizaciones consideradas en el cálculo de la indemnización sustitutiva no podrán volver a ser tenidas en cuenta para ningún otro efecto."

Que la presente prestación constituye un pago único.

Que se procede a efectuar la siguiente liquidación conforme a la normativa anteriormente mencionada así:

AÑO	FACTOR	VALOR ACUMULADO	VALOR IBL	VALOR ACTUALIZADO
1988	IBC	754,126.00	754,126.00	23,477,415.00
1990	IBC	116,846.00	116,846.00	2,251,226.00
1991	IBC	803,181.00	803,181.00	11,691,290.00
1992	IBC	3,546,445.00	3,546,445.00	40,705,631.00
1993	IBC	7,337,939.00	7,337,939.00	67,309,088.00
2012	IBC	1,046,000.00	1,046,000.00	1,529,577.00
2013	IBC	50,624,700.00	50,624,700.00	72,265,735.00
2014	IBC	101,683,300.00	101,683,300.00	142,388,514.00
2015	IBC	91,164,000.00	91,164,000.00	123,150,872.00
2016	IBC	8,933.00	8,933.00	11,303.00
2021	IBC	862,567.00	862,567.00	911,043.00
2022	IBC	3,094,666.00	3,094,666.00	3,094,666.00

Indemnización = \$47,560,932.00

SON: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE.

SUB 205559
03 AGO 2022

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, decreto 1730 de 2001 Decreto Unico Reglamentario 1833 de 2016, y C.P.A.C.A.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez por una sola vez, a favor del (a) señor(a) **RUBIO ACOSTA OSCAR**, ya identificado, en cuantía de \$47,560,932.00 CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202208 que se paga a partir del último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCO DE BOGOTÁ de BARRANCABERMEJA TV 6 9 11 OF.

ARTÍCULO TERCERO: Esta indemnizacion estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	- 2486	\$47,560,932.00

ARTÍCULO CUARTO: La presente Indemnización Sustitutiva de pensión Vejez es incompatible con las pensiones de vejez y de invalidez. Salvo lo establecido en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **RUBIO ACOSTA OSCAR** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO

SUB 205559
03 AGO 2022

SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

EDGARD MAURICIO RODRIGUEZ ALSINA

COL-ISV-03-501,1